



para despachos de oficio y otro fin.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

y q. enre al que de ~~g. destino~~ de ^{no} C. R. y leg. en su razon informan los ^{no} Sres. Procurad. con presen- cia de dho. y de los informes q. han tomado exponen sera preciso concenir q. la conduta privada de ene in- teruado habra caminado al par de la publica, y como, aun prescindiendo de todo, conbisa el mismo haver en- tendido en la cobranza del dho. de pacemes, cuya exaccion no podia ser muy violenta, conestacion no hallarse en- interesado en el caso de q. pueda dispenzarse la ca- nificacion q. alienta. Y se acuerda con el informe de los Sres. Jueces.

Angel Ferrales
Barreyra

Apuntamiento 19 de Agosto de 1810.

En la Villa de Madrid a 19 dias del mes de Agosto en el Ayuntamiento constitucional q. se celebra en dia de hoy cuenta de un memorial del

10
Marq. de Monreal y de Santiago solicitando q. se p.
vaya el desembargo de sus bienes en Valencia
de la de purificacion de q. se halla en el Real. sin
haber enmendado, ni tenido cumplido alguno p. el Go-
bierno Real. Y se acuerda. Pase a los Señores Indios.

Vine lo informado p. los Señores Pro-
curador. Indios Real. en vista de las listas q. se le
han pasado de los individuos de la M. Casa, Camara, y
otros ramos de Palacio q. remitió el S.º Marq. de
Campo Villar con oficio de Vienna de este mes en
q. dicen q. resultando del examen de dhas. listas q.
la mayor parte ó casi todos los comprendidos en ellas
no están en el concepto, y sentido de los Decretos del
Gobierno p. ser unos nuevos conmensales ó criados de
servidumbre particular de persona, con la sola dife-
rencia de su mayor dignidad, las devuelven para
q. se haga a los respectivos Señores q. las han formado
p. q. sus comprendidos usen p. reparacion de los re-
cursos de purificacion, q. en particular les convenga
pues contrario sistema es de ser interminable, la
operacion y difícil el acierto. Repararia indebidamente
el tiempo. Y se acuerda como proponen los Señores
Procurad. Indios Real. devolviendose las listas al

Ayuntamiento de Madrid



para despachos de oficio quatro ms.

**Sello Quarto. Año de mil
Ochocientos y Trece.**

Se para q. mediante q. la mayor parte
de los comprendidos en ellas no lo están en el espiri-
tu de los Decretos del Supremo Gobierno clasifiquen
con la debida separacion de quadernos los q. deban
ser comprendidos, y q. los demas usen p. separado de
su dro, a excep.ⁿ del Sr. D.ⁿ Josef Antonio q. dixo q.
la declaracion q. se pide pertenece al Ayuntamiento.
y no a los Jefes.

Hayse presente lo q. informan los
Sres. Procurad. Sindicos Gen. en vista de la instancia
e informes referidos q. han tomado acerca de cali-
ficar la conducta politica de D.ⁿ Felipe de Spanos
Junero q. fue del Infante D.ⁿ Luis Pasqual en q.
reproduciendo el disamen puesto a las vistas de la
servidumbre de Palacio, antes citadas se amplian
a la presentada p. Sr. D.ⁿ Felipe y piden q. el
Ayuntamiento vuelva no estar en el caso pre-
venido por el Gobierno, y q. en su virtud se le

CA
devuelva para q. sus comprendidos, segun sus
respetivas clases, introduzcan p. separado los
recursos de purificacion q. les conuenga. Y se
acorda a cada. no se le ofrezca reparo q. povera
contra el dictamen de los tres Jindicos, y a
su consecuencia se aprueben estas diligencias
las q. se devuelvan a la parte para los autos
q. actinen quedando archivados informes reser-
vados en la Secret. y lleuase a debido efecto lo
q. proponen los tres Jindicos, y el Sr. D. Josef
Manso Viro, se afirma en su interior voto.

Dese cuenta de un Oficio de
Sr. Intendente en interpretacion al q. se le paso
de acuerdo de este Ayuntamiento p. q. se
sirviese remitir listas de los compradores de los
llamados bienes nacionales en tiempo del Govier.
interino y de los agraciados con la llamada p.
orden de Espana en q. dice q. siendo muy corto
el n.º de dependientes q. en el dia hay en aque-
lla Oficina no puede echar mano de ninguno
para la formacion de las listas y q. si este
Ayuntamiento quita embiar un Escriviente



para despachos de oficio quatro ms.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

que aque duas listas se le franquearan los papeles necesarios. Y se acordo fize un Escritorio a las ord. del S.º Intendente p.º sacar lista de los comprad. de bienes nacionales, la qual debe estar autorizada del S.º Intendente, recordandole la lista de los concedidos con la llamada M.º ord. de España.

Viose un oficio del S.º Jefe Político de Sierra de esta muy insertando lo q. le dice el S.º Jefe del Estado en el despacho de la Governacion de la Península, recordando el despacho de la instancia e informe pedido sobre calificacion de D.º Juan.º Palomino y Lozan, Jefe de mesa q. ha sido de la extinguida Comad.º de Sierra. Y se acordo expedir la restoracion del Gobierno a lo q. esta representado sobre la responsabilidad q. se impone al Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid lo q. informan los

Los Señores acerca de la solicitud de D. Manuel
de S. Vicente Depositario de este Ayuntamiento
en q. dicen q. en vista de los informes reservados
q. acompañan, y confirman la buena opinion q.
de publico notorio merece este interesado, no hallan
reparo en q. se dispense la correspondiente califica.
en la forma y modo prevenidos en los decretos de
Gobierno. Y se acordó et cetera. no se ofrezca re-
paro q. poner contra el dictamen de los Señores
Sindicos y a su consecuencia se aprueban estas
diligencias las q. se devuelvan al interesado p.
los usos q. corren quedando archivados en la Se-
cretaria los informes reservados.

Vise el expediente e informes
recibidos p.^a calificar la conducta politica de D.
Juan Fernandez Zambrano, maestro Cordoneo
con lo q. en su razon exponen los Señores
Sindicos llamando la atencion de este Ayuntamiento
a su escrupuloso examen p.^a fixar la mas
acertada resolucio[n] p.^a presentarse con el cri-
men de comprador de bienes nacionales, aun-
que en segunda venta, y cara q. habita corres-
pondiente a ellos en el Gobierno intruso, y p.^a

El Sr. D. Josef Macias dixo se le de certificacion
de lo q. remota p. q. anda al Jovieria a certificar
lo q. estime oportuno

El Sr. D. Juan Palomera dixo era del mismo
parter q. el Sr. Juan

El Sr. D. Josef de Ordoñabuenca dixo lo mis-
mo

El Sr. D. Mig. Calcedon de la Barca id.

El Sr. D. Juan Cantabrana id.

El Sr. D. Agustin de Sordelva id.

El Sr. D. Josef Manzanilla id.

El Sr. D. Juan de Arbacoba, L

Josua dixo votaba lo mismo q. el Sr. Juan

Y habiendose preguntado si algun Caballero

queria regular en voto antes de q. diese

el suyo el Sr. Decano no tubo alguno q.

lo hiciese.

Dicho Sr. Decano Marq. de

Carrel-fuente dixo era del mismo dictami.

q. el Sr. Procurador Juan

El Sr. Alcalde conde de Villa-

parencia dixo lo mismo.

Y el Sr. Alcalde Marq. de Trubiera id.



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Siendo lo acordado segun la mayoria de votos q. dicho interesado justifique ante Jura competente los echos que indica en su recurso con citacion a uno de los tres Sindicos y echo dese cuenta.

Siase presente lo informado p. los tres Procurad. en vista de la slicitud de D.º Antonio Garcia vecino de esta Villa solicitando la calific. de su conducta politica, proponiendole al Supremo Gobierno p. una de las muchas plazas q. hay vacantes, proponiendo otros Caballeros Sindicos q. los informes reservados q. acompañaban presentaban al interesado como un verdadero delincuente digno de ser juzgado criminalmente, como tal p. los delitos, q. tubo, q. conducta q. tubo durante la dominacion enemiga, q. lo q. se servian simultaneamente a su slicitud, pidiendo q. el Ayuntamiento acordase la resolucion q. tubiere p. mas conveniente, conforme a materia tan delicada, y q. el

22
expediente Original de q. se trata con los informados
quede archivado como los q. origin resultando
de su clase sin darse a los interesados mas q. la
simple noticia de la negativa resolucion del Ayun-
tamiento; Recordose al mismo tiempo nro
nro reservada, y con reparacion en Savetaria de
todos los referidos expedientes, q. hubiere o fueren
resultando de igual clase: y se acordó como
proponen los Señores Sindicos en toda su parte.

Disse cuenta de lo informado p.
los Señores Sindicos en vista de la solicitud de
D.ª Thomas de Villafane venida a solicitar la
calificacion de su conducta politica llevandola a
noticia de S.ª. la Regencia para q. quide habil
a ocupar un destino, manifestando otros Señores
procurad. q. de los informes reservados q. han to-
mado y acompañaban no resultaba q. el intere-
sado haya sido empleado del legitimo amigo
Indiano, y si del intereso por la Oficina de
la llamada Orden Real de España por lo q.
no pueden otros Señores procuradores Sindicos
oponerse a la calificacion q. solicita el

mencionado Villafane. Y se acordó No sea lugar
q. haber criado empleado en la oficina de la Ma-
nada Dado N. de España.

Angel Pomales
Barreiros

Ayuntamiento Veinte y tres de Agosto de
mil ochocientos trece.

En la Villa de Madrid a Veinte y tres de Agosto
de mil ochocientos trece, en el Ayuntamiento Cons-
titucional celebrado ese dia, se dio cuenta de los
informes q. han en los señores Presidentes Indios Gales

En la Villa de Madrid a Veinte y tres de Agosto
de mil ochocientos trece, en el Ayuntamiento Cons-
titucional celebrado ese dia, se dio cuenta de los
informes q. han en los señores Presidentes Indios Gales
sobre las solicitudes de D. Rafael Marques Algava,
quiere venir q. fue de Rentas provinciales en la Casa
de San Blas = D. Pedro Ferrnandez Castellano Oficial N.
de la Secretaria y Casero del extinguido Consejo de
Indias = D. Santiago Conde medico y Cirujano Titular
en esta Corte = D. Silvestre Martinez Prebitero
Canon q. fue del extinguido de la Ynguieracion de
Corte = D. Pedro Amor Criado del Rey D.
Carlos IV. con servicio a la Monzeria = D. Am.